

CONSULTORIO TRIBUTARIO
IRP- AMPLIACION DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE DDJJ

PREGUNTAS: De acuerdo a los comunicados de prensa que escuché y leí, se fijó un plazo nuevo para la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes al ejercicio 2017 del IRP. También informaron que se extendía el plazo para presentar las Declaraciones Juradas Rectificativas y que las mismas serían sin multas. ¿Cómo será el procedimiento para no pagar las multas?

RESPUESTAS: Las reuniones con los diferentes gremios industriales, empresariales y comerciales fueron ampliamente publicitadas. Posteriormente la SET emitió la Resolución General 123/2018 en la cual dispuso en el Art. 1º:

Establecer un periodo de regularización hasta el 31 de julio de 2018, los contribuyentes del IRP que hayan deducido inversiones de rentas no previstas en la Ley podrán rectificar sus declaraciones juradas sin que estas le generen la aplicación de multas por mora, intereses y recargos, con base en el Art. 185 de la Ley 125/91.

No obstante deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos establecidos en la misma Resolución:

1. La no aplicación de las multas es sólo en el caso de las inversiones de renta.

Las inversiones de renta son aquellas que generan un rendimiento por la colocación en instrumentos de capital, tales como las realizadas en acciones, bonos y otros documentos de deudas. También se aplican a la renta generada por cualquier tipo de inversión (incluyendo los sistemas de ahorro). Esta definición es de academia universitaria, no de la reglamentación de la SET.

2. Declaraciones Juradas Rectificativas presentadas y pagadas con posterioridad a la emisión de la Resolución 123/2018:

• Las Declaraciones Juradas Rectificativas se presentarán y el contribuyente abonará la suma del impuesto que en ellas se determine. La mora, recargos e intereses generados en la cuenta corriente no deberán ser abonados.

• Posteriormente, los contribuyentes deberán presentar una nota a la Dirección General de Fiscalización Tributaria solicitando la devolución en dichos conceptos.

• La SET, en base a esa nota, realizará los ajustes en la cuenta corriente para eliminar las multas por mora, intereses y recargos.

3. Declaraciones Juradas Rectificativas presentadas y pagadas antes de la Resolución 123/2018:

Así mismo, la Resolución indica que los contribuyentes que ya presentaron sus

Declaraciones Juradas y pagaron el impuesto con las respectivas multas, deben también presentar la solicitud ante la Dirección General de Fiscalización Tributaria.

En este caso la SET acreditará la suma de las multas en la cuenta corriente de los contribuyentes que fueron afectados, con lo cual podrán deducir el importe en su siguiente pago del impuesto.

4. Presentación de las Declaraciones Juradas del ejercicio 2017

Sólo para el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 se extiende el plazo de presentación de la Declaración Jurada Determinativa del Impuesto hasta el 31 de julio de 2018. Debiendo utilizarse el Formulario N° 104 "*Impuesto a la Renta del Servicio de Carácter Personal Declaración Anual del Impuesto*" - Versión N° 3.

No obstante, la SET solicita que los contribuyentes realicen la presentación de acuerdo al Calendario Perpetuo de Vencimiento para evitar inconvenientes que puedan surgir si se opta por presentar en la fecha límite.

Lic. Carmen de Torres
4 de marzo de 2018